

vor del padre, consistente en que este podrá visitar a sus hijos menores y tenerles en su compañía fines de semana alternos, desde el viernes a las diecisiete horas hasta las veintidós horas del domingo. Asimismo, el progenitor no custodio podrá disfrutar de la compañía de sus hijos la mitad de los períodos vacacionales escolares de Semana Santa, verano y Navidad, eligiendo dichos períodos a falta de acuerdo la madre los años pares y el padre los impares.

4.º Se establece una pensión de alimentos a favor de cada uno de los cuatro hijos del matrimonio de 150 euros mensuales hasta un total 600 euros mensuales, pensión que respecto al hijo mayor de edad, don Mohamed Bayekli, se mantendrá únicamente hasta que éste alcance efectiva independencia económica. Dicha cantidad la deberá abonar don Hasan Mohamed Adnan en los cinco primeros días de cada mes mediante ingreso en la libreta o cuenta corriente que al efecto designe la actora; importe que será actualizado anualmente conforme a la variación que experimente el índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo equivalente, debiendo hacer frente cada uno de los progenitores al 50 por 100 de los gastos extraordinarios de sus hijos menores.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia, no siendo procedente la condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación, debiéndose preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, y del que conocerá la Ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid conforme establecen los artículos 455 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Líbrese testimonio de la presente sentencia que se unirá a las presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese al Registro Civil donde figura inscrito al matrimonio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Hasan Mohamed Adnan, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Torrejón de Ardoz, a 9 de junio de 2009.—
El secretario (firmado).

(03/21.535/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE SEGOVIA

EDICTO

Doña Rosa Lafuente de Benito, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Segovia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 459 de 2008 se ha dictado la

presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Liquidación de condena

Condenado: don Marius Ion Pandelica.

Pena impuesta: cuarenta días.

Pena de multa: cuarenta días.

Cuota diaria: 6 euros.

Total multa: 240 euros.

En Segovia, a 5 de junio de 2009.—La secretaria (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Marius Ion Pandelica, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Segovia, a 15 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/21.542/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE SEGOVIA

EDICTO

Doña Rosa Lafuente de Benito, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Segovia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 289 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Liquidación de condena

Condenado: don Stan Rosana-Viorela.

Pena impuesta: treinta días.

Pena de multa: 30 días.

Cuota diaria: 3 euros.

Total multa: 90 euros.

En Segovia, a 5 de junio de 2009.—La secretaria (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Stan Rosana-Viorela, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Segovia, a 15 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/21.544/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 498 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Apolonio González Carvajal, contra la empresa "Trazas Estructuras, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado re-

solución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 33 de 2009

En Madrid, a 18 de febrero de 2009.—
Visto por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de esta ciudad, el juicio promovido en reclamación de cantidad, a instancias de don Apolonio González Carvajal, frente a la empresa "Trazas Estructuras, Sociedad Anónima".

Fallo

Que estimando íntegramente las pretensiones de la demanda, condeno a la empresa "Trazas Estructuras, Sociedad Anónima", a que abone a don Apolonio González Carvajal la cantidad de 2.615,83 euros, más el interés por mora que el principal devengue según lo prescrito en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, a razón de un 10 por 100 anual, hasta la fecha de la presente sentencia, sin perjuicio de los intereses legales que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deban producirse a partir de la misma.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en "Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida" de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de "Banesto", sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en "Recursos de suplicación" de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Trazas Estructuras, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.325/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.292 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Gabriel Amor Almodóvar, contra don Antonio Rodellar Biarge, Servicio Público de Empleo Estatal y "Trapetín, Sociedad Anónima", sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 161 de 2009

En Madrid, a 21 de mayo de 2009.—Visto por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de esta ciudad, el juicio promovido frente al Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) y a la empresa "Trapetín, Sociedad Anónima", por don Francisco Gabriel Amor Almodóvar.

Fallo

Que estimando en parte las pretensiones de la demanda, declaro el derecho de don Francisco Gabriel Amor Almodóvar a percibir la prestación por desempleo conforme a la base reguladora diaria de 47,76 euros, confirmando las demás condiciones de la prestación reconocidas en vía administrativa, incluida la fecha de efectos de 10 de mayo de 2008. En consecuencia, condeno a los codemandados a estar y pasar por esta declaración, y a tenor de la misma, condeno a la empresa "Trapetín, Sociedad Anónima", al pago del importe íntegro de la prestación, como responsable directo de ella misma, sin perjuicio de la obligación del Servicio Público de Empleo Estatal, que así declaro en esta resolución, de anticipar el pago, ni de su facultad de subrogarse en los derechos y acciones del actor para obtener el oportuno resarcimiento a cargo de la empresa.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en "Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida" de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número

del presente procedimiento judicial, en la sucursal de "Banesto", sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en "Recursos de suplicación" de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Trapetín, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.323/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 429 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "Peña Abad, Sociedad Limitada", contra doña Susana Rocío Chicaiza Galarza, don Anthony Alejandro Chicaiza Chicaiza, doña Anabel Alexandra Chicaiza Guamán, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social "Serrazar, Sociedad Limitada", y "Intecnig, Sociedad Anónima", sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acta

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—Ante el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado de lo social número 1 de Madrid, don Antonio Martínez Melero, y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini, y a los efectos de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio para el día de hoy, comparecen: como demandante, "Peña Abad, Sociedad Limitada", representante legal don Antonio de la Vega Peña, según poder cuya copia queda cotejada en autos, y como demandados, y comparecen, estando citados en forma legal, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, comparece la letrada doña Silvia Díaz Martín; "Serrazar, Sociedad Limitada", su representante legal, el letrado don José Cañete Sánchez, según poder cuya copia queda cotejada en autos, y no comparecen, doña Susana Rocío Chicaiza Galarza, don Anthony Alejandro Chicaiza Chicaiza, doña Anael Ale-

xandra Chicaiza Guamán, ni la mercantil "Intening, Sociedad Anónima".

El demandante manifiesta desistir de su demanda.

La parte demandada comparecientes prestan su conformidad al precedente desistimiento, sin solicitar su continuación.

Su señoría ilustrísima, oídas las manifestaciones de las partes, pronuncia el siguiente.

Auto

En Madrid, a 9 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por desistida a "Peña Abad, Sociedad Limitada" de su demanda, y una vez firme esta resolución archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña Susana Rocío Chicaiza Galarza, don Anthony Alejandro Chicaiza Chicaiza y doña Anael Alexandra Chicaiza Guzmán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.229/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 83 de 2009 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don David Sanz González, contra la empresa "Advanced Logistics Solutions, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 28 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.342,73 euros, más la cantidad de 234,27 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de